



ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOVENA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2020

Acta que se inicia en la Ciudad de México, a las doce horas del día veinticinco de marzo de dos mil veinte, en la sala de juntas de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, en el décimo piso, de las oficinas de la Secretaría de Bienestar ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma 116, Colonia Juárez, Demarcación Territorial de Cuauhtémoc, Código Postal 06600, con motivo de la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

María Eugenia López García, suplente del Abogado General y Comisionado para la Transparencia integrante del Comité de Transparencia, pasó lista de asistencia encontrándose presentes: -----

Baltazar Pahuamba Rosas, suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar. -----

Laura Elvira Paniagua Hernández, suplente del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar. -----

Una vez verificada la existencia de quorum legal para el desarrollo de la sesión, se procedió a someter a consideración de los presentes la aprobación del Orden del día, misma que fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Comité, procediéndose a su desahogo de la siguiente manera:--

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**

**Desahogo del tercer punto del Orden del día.** Discusión y, en su caso, ordenar a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, adscrita a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, realice las gestiones necesarias a efecto de verificar la existencia del Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como el nombre de las localidades en las que se realizó la entrega de los televisores, toda vez que no acreditó haber agotado todos los medios o acciones a su alcance para comprobar la inexistencia de la información solicitada, máxime cuando existen elementos suficientes para presumir la existencia de dicha información, misma que se relaciona con el recurso de revisión RRA 16108/19, derivado de la solicitud de información con número de folio 0002000307019. Lo anterior, con fundamento en los artículos 43 y 44, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LGTAIP), y 64 y 65, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, LFTAIP) -----

Ahora bien, a efecto de desahogar el **tercer punto** del orden del día, María Eugenia López García expone a los presentes, a manera de antecedente, que a través de la solicitud con número de folio 0002000307019, se requirió lo siguiente: -----

*"En ejercicio a mi derecho a la información, Art. 6 y al derecho de petición, Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito se me proporcione la información correspondiente al Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre que a continuación menciono Reglas de operación del programa, Número de televisores digitales entregados por entidad federativa; Padrón de*

*[Handwritten signature and initials]*





*beneficiarios del programa; Nombre de las colonias en las que se realizó la entrega de los televisores digitales, por entidad federativa; Listado de centros de acopio existentes antes de la implementación de dicho programa encargados de recibir residuos de manejo especial, por entidad federativa; Listado de centros de acopio que se crearon temporalmente para recibir los televisores analógicos que serían desechados derivado de la ejecución de dicho programa, señalando el tiempo que permanecieron abiertos, así como la cantidad de televisores analógicos que recibieron, por entidad federativa; Listado de centros de acopio que permanecen abiertos una vez terminada la ejecución de dicho programa, por entidad federativa; Cantidad de televisores analógicos que se han recibido, durante el periodo 2015-2019, en los centros de acopio que permanecen abiertos después de la implementación de dicho programa, por entidad federativa; Destino final que tuvieron los televisores analógicos recibidos en los centros de acopio que fueron creados temporalmente durante la implementación de dicho programa; Destino final que tienen los televisores analógicos que se reciben en los centros de acopio.*

*Otros datos para facilitar su localización*

*El Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre fue diseñado e implementado en el 2014 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social, como parte de las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 para disminuir la brecha digital existente en nuestro país., justificación de no pago: Soy estudiante de posgrado por lo que no cuento con capacidad económica para solventar los gastos ocasionados por reproducción y envío. Por lo anterior, solicito se me exente del pago." (Sic)*

Para atender la solicitud antes citada, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar solicitó, mediante el oficio número UT/4608/2019, del once de noviembre de del año pasado, a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, realizara una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos de todas las áreas que las integran, con la finalidad de localizar la información requerida por el solicitante. -----

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, a través de la Subsecretaría citada, informó, mediante la Atenta Nota número 749/2019, de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, que, referente al padrón de beneficiarios del Programa del Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, después de una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y electrónicos, esa Dirección General no cuenta con la información solicitada, lo anterior en referencia al oficio número DGGPB/612/518/2017, de fecha siete de junio del dos mil diecisiete, suscrito y firmado por el entonces Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, el C. Luis Iñaki Alberto Encinas, mediante el cual indica al Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el C. Martín Hernández Félix, lo siguiente: -----

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*





"1.- Apagado del Servidor virtual 413.DGTIC-SCT y el almacenamiento NAS que contiene la información TDT, así como la destrucción del ambiente virtual y deshabilitación del almacenamiento NAS con el esquema de borrado seguro de información, para lo cual se deberá entregar la evidencia con el certificado de la actividad del borrado.

2.- Mantener custodia en la bóveda externa del proveedor de servicios del centro de datos para la salvaguarda el Disco Duro externo que contiene la información original y encriptada de la SCT, aplicando los controles y medidas de seguridad correspondientes para su acceso solo a personal autorizado de la Secretaria" (sic)

Por lo que en ese sentido la Unidad de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información en comento, el cuatro de diciembre pasado. -----

Inconforme con la respuesta proporcionada por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, el solicitante interpuso recurso de revisión, el dieciocho de diciembre del año pasado ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en adelante, INAI), formándose el expediente con número RRA 16108/19. -----

Así, mediante el oficio número UT/5212/2019, del nueve de enero del presente año, la Unidad de Transparencia requirió a la Subsecretaría mencionada, manifestarse y atender los requerimientos formulados por el recurrente, a través del INAI, en el recurso de revisión mencionado. -----

En ese tenor, la Dirección General citada, a través de la misma Subsecretaría, mediante la Atenta Nota número 017/2020, del catorce de enero pasado, señala los mismos razonamientos proporcionados en el oficio anterior. Por lo que en ese sentido la Unidad de Transparencia formuló los alegatos correspondientes el quince de enero de este año. -----

Con fecha doce de febrero de dos mil veinte, el Pleno del INAI resolvió el recurso de revisión RRA 16108/19, señalando, en lo que aquí interesa, lo siguiente: -----

"(...) este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta de la Secretaría de Bienestar e **instruirle** para que realice una búsqueda exhaustiva y razonable del **Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como el nombre de las localidades en las que se realizó la entrega de los televisores**, en los archivos de la **Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios** y en caso de no localizar dicho documento declare su inexistencia, de manera fundada y motivada, por medio del Comité de Transparencia, en términos del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (sic)





En ese orden de ideas, mediante el oficio número UT/544/2020, del pasado dieciocho de febrero, se requirió a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión multicitado, e informaran a la Unidad de Transparencia. -----

Así, la Dirección General citada, a través de la misma Subsecretaría, mediante la Atenta Nota número 128/2020, manifiesta, en resumen, que, ratifica su respuesta proporcionada anteriormente, proporcionando el acta de hechos de fecha veintiuno de febrero del presente año, en la cual indica que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos de dicha Dirección General, no se cuenta con la información solicitada, lo anterior de conformidad con el oficio número DGGPB/612/518/2017, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, antes referido. -----

En la Sexta Sesión Extraordinario de este Comité de Transparencia, celebrada el pasado tres de marzo, después de analizar el caso, se determinó conveniente requerir, por medio de la Unidad de Transparencia, a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que realizara una consulta en sus archivos físicos y electrónicos respecto del Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como el nombre de las localidades en las que se realizó la entrega de los televisores, y, en su caso, se pronunciara sobre la existencia o inexistencia de la información solicitada, en relación a los oficios número DGGPB/612/518/2017 y DGGPB/612/369/2018, y lo informara a la Unidad citada. Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a la resolución del Pleno del INAI de fecha doce de febrero del presente año, derivado del recurso de revisión RRA 16108/19. -----

En ese sentido, la Unidad de Transparencia, por medio del oficio número UT/746/2020, solicitó a la Dirección General mencionada en el párrafo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia de esa Dependencia, y remitir su respuesta, fundada y motivada, en relación a la consulta en sus archivos físicos y electrónicos del Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como el nombre de las localidades en las que se realizó la entrega de los televisores, y, en su caso, se pronuncie sobre la existencia o inexistencia de la información, y que encuentra relación con los oficios números DGGPB/612/518/2017 y DGGPB/612/369/2018. -----

De tal guisa que, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante oficio número BIE/413/0108/2020, informó, en síntesis, que, en atención a la solicitud realizada por la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, mediante oficio DGGPB/612/518/2017 (anexo 1 de su oficio), de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, el C. Martín Hernández Félix, Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en turno, solicitó al proveedor del "Servicio Administrado de Infraestructura del Centro de Datos" el apagado y destrucción del Servidor virtual 413-DGTIC-SCT, y el apagado y ser deshabilitada la unidad de almacenamiento conectada en red (por sus siglas del acrónimo en inglés, NAS), con un esquema de borrado seguro de información. Adicionalmente, se solicitó permanecer en custodia a través de bóveda externa el disco duro que contiene la información original y encriptada de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aplicando controles y medidas de seguridad correspondientes; lo anterior, fue solicitado mediante oficio 413/0360/2017, de fecha dieciséis de junio de dos mil diecisiete





(anexo 2 de su oficio). -----

Posteriormente, continúa la misma Dirección General, a través del oficio 413/0607/2018 (anexo 3 de su oficio), de fecha tres de julio de dos mil dieciocho, el C. Pedro Fernando Castillo Valdez, en su carácter de Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, solicita a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, indicar si existe alguna actualización sobre el estado que debe guardar el almacenamiento NAS con información TDT, así como el periodo durante el cual se deberán de mantener estas especificaciones. -----

En respuesta de lo anterior, señala la Dirección General mencionada, el C. Luis Iñaki Alberro Encinas, Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios en turno, mediante oficio DGGPB/612/369/2018 de fecha diez de julio de dos mil dieciocho (anexo 4 de su oficio). notifica que, por instrucciones del INAI, establecidas en el "Acuerdo mediante el cual se aprobaron recomendaciones a la SEDESOL y a la SCT, derivado de los incumplimientos en materia de protección de datos personales con motivo de la transmisión del Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT)", debe abstenerse a dar tratamiento a los datos personales biométricos que se recabaron, por lo que, al no existir instrucción en contrario, se solicita que dicha base de datos continúe bloqueada y bajo el resguardo de la DGTIC. -----

El pasado veintiséis de julio de dos mil diecinueve, continúa la Dirección General, mediante oficio 413/0388/2019 (anexo 5 de su oficio), fue notificada a la Dirección General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público, adscrita a la Secretaría de Protección de Datos Personales en el INAI, que la base de datos del Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre sigue comprimida y encriptada, así como el disco duro externo mencionado en el punto 1, se encuentran alojados en el Centro de Datos administrado por el proveedor con el que actualmente presta sus servicios de esta Secretaría de Bienestar. -----

En este orden de ideas, concluye la Dirección General citada, así como de conformidad al artículo 31 del Reglamento Interior de la otrora Secretaría de Desarrollo Social, hoy Secretaría de Bienestar, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, tiene como atribución el administrar la arquitectura tecnológica que soporta los procesos y servicios institucionales de la Secretaría; por lo que, la información que guarde el centro de datos de esta Secretaría, es responsabilidad de las áreas administrativas que generan dicha información; por lo anterior, únicamente la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, puede dar tratamiento a ese Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre (TDT) y proporcionar al peticionario la información requerida. -----

Por consiguiente, mediante oficio número UT/942/2020, la Unidad de Transparencia requirió a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, para que diera cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del INAI, y remitir su respuesta, fundada y motivada, en relación al Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como el nombre de las localidades en las que se realizó la entrega de los televisores, y, en su caso, se pronuncie sobre la existencia o inexistencia de la información. -----





Así, la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, a través de la Subsecretaría citada, mediante la Atenta Nota número 2000/2020, manifiesta, en resumen, que, ratifica sus respuestas proporcionadas en los oficio números BIE/DGGPB/612/DSI/0351/2019 y BIE/DGGPB/612/DSI/0106/2020, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en sus archivos físicos y electrónicos, no encontró la información solicitada, de conformidad con el oficio número DGGPB/612/518/2017, de fecha siete de junio de dos mil diecisiete, suscrito durante la pasada administración, por el entonces Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, el C. Luis Iñaki Alberro Encinas y dirigido al entonces Director General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el C. Martín Hernández Félix. -----

Ahora bien, en relación al oficio número BIE/413/0108/2020, de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en específico el numeral 3, la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios refiere, en síntesis, que, dicha Dirección General no puede dar tratamiento a la información concerniente al Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, ya que como lo refiere la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en su oficio número 413/0388/2019, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecinueve, en el numeral 1, inciso f), el proveedor Sixsigma Networks México (KIO Networks), es quien tiene bajo su resguardo el disco duro externo, que contiene la información original de la base de datos consolidada del padrón de beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, motivo por el cual esa Dirección General no cuenta con ningún contrato o convenio celebrado con dicho proveedor que le permita solicitar el tratamiento de la información requerida, por lo que atentamente solicita que le sea requerida a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien está en posibilidades de que por su conducto, a su vez le requiera a la empresa Sixsigma Networks México S.A. de C.V., una copia del Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como el nombre de las localidades en las que se realizó la entrega de los televisores, contenida en el disco duro externo que se encuentra bajo su resguardo. -----

Así, no pasa inadvertido para esta Comité de Transparencia que, si bien la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios manifiesta que no puede dar tratamiento a la información requerida, puesto que no cuenta con ningún contrato o convenio celebrado con el proveedor que la resguarda y que le permita solicitarle el tratamiento de dicha información, lo cierto es que esa situación no es un óbice para obtener la información, ya que puede coordinarse con las Unidades Administrativas de esta Dependencia para realizar sus actividades y obtención de información, ya que es atribución de dicha Dirección General integrar, difundir y mantener actualizado el Padrón Único de Beneficiarios, lo anterior en términos de lo dispuesto en el numeral Vigésimo Sexto del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios, así del Manual de Organización Interna de la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar, y los artículo 36, fracción II, 12, fracciones VIII y XVII, Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. -----

Ahora bien, el día de la presente sesión, la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios proporciona al Comité de Transparencia el oficio número BIE/DGGPB/612/DSI/0203/2020, mediante el cual solicita, en resumen, a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, su apoyo a efecto de que por su conducto, le sea solicitado al proveedor el disco duro externo que contiene la información original de la base de datos



*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



consolidada del Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre que se encuentra alojado dentro del centro de datos administrado por el proveedor Sixsigma Networks México (Kio Networks), y a su vez le facilite la aplicación y/o los insumos necesarios que única y exclusivamente permitan la lectura de la versión pública del listado de las personas beneficiarias del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre. --

Con los elementos descritos y visto que es competencia de este Comité de Transparencia, conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 43, 44, fracción II y 138, fracción I, de la LGTAIP; así como el artículo 4, fracción I, 64, 65, fracción II y 141, fracción I, de la LFTAIP y Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, se resuelve lo siguiente: -----

Toda vez que se expusieron y analizaron las circunstancias del presente caso, este Comité de Transparencia determina, en razón de la contingencia sanitaria actual, que se otorgue un término hasta el veintisiete de abril de este año, a efecto de que la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, de manera coordinada con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice las gestiones necesarias para obtener el Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como el nombre de las localidades en las que se realizó la entrega de los televisores, siendo responsables de la información y tratamiento los Titulares de dichas Direcciones Generales, así como la salvaguarda y custodia de toda la información contenida en el disco duro externo, de conformidad con los artículos 43 y 44, fracción III, de la LGTAIP, y, 64 y 65, fracción III, de la LFTAIP, así como el Oficio Circular con número INAI/SAI/DGEACTA/0010/2020, de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del INAI por el que suspende por el periodo del veintitrés de marzo al diecisiete de abril los plazos y términos para los asuntos en trámite. Lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a la resolución del Pleno del INAI de fecha doce de febrero del presente año, derivado del recurso de revisión RRA 16108/19. -----

Con base en lo anterior, se emite el siguiente: -----

<p><b>ACUERDO</b> <b>CT/EXT/09/2020/01</b></p>	<p>Derivado del análisis de la información revisada durante la sesión, <b>SE DETERMINA</b>, en razón de la contingencia sanitaria actual, que se otorgue un término <b>hasta el veintisiete de abril de este año</b>, a efecto de que la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, de manera coordinada con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, realice las gestiones necesarias para obtener el Padrón de Beneficiarios del Programa de Trabajo para la Transición a la Televisión Digital Terrestre, así como el nombre de las localidades en las que se realizó la entrega de los televisores, siendo responsables de la información y tratamiento los Titulares de dichas Direcciones Generales, así como la salvaguarda y custodia de toda la información contenida en el disco duro externo, y dé respuesta al Comité de Transparencia, a través de la Unidad de Transparencia.-----</p>
--	---



	<p>Es de suma importancia resaltar, que los Titulares de las Direcciones Generales mencionadas, deberán implementar todas las medidas de seguridad previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----</p> <p>-----</p> <p>Se <b>aprueba por unanimidad</b> el presente acuerdo. -----</p> <p>-----</p>
--	---

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las trece horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al margen los integrantes del mismo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar. --

Integrantes del Comité de Transparencia Presentes

Maria Eugenia López García

Suplente Abogado General y Comisionado para la Transparencia

Laura Elvira Paniagua Hernández  
Suplente del Área de Coordinación de Archivos de la Secretaría de Bienestar

Baltazar Pahuamba Rosas  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar

Las presentes firmas forman parte del acta de la Novena Sesión Extraordinaria de 2020 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

